

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DEL 09 DIC DEL 2022

Laura Rocio Carillo Torres

<Ircarillot@libertadores.edu.co>

Jue 23/02/2023 2:58 PM

Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable juez, EDGAR SAAVEDRA.

Buenas tardes, me permito presentarme, mi nombre es LAURA ROCIO CARRILLO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número uno 1.000.718.360 de la ciudad de Bogotá. Actúo en calidad de representante, a través del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores, del señor JOSE WILLIAM QUINTERO, quien es la parte demandante dentro del proceso ejecutivo número 11001418900820220154700 del 09 de diciembre del 2022. Me permito respetuosamente enviarle RECURSO DE REPOSICIÓN frente al proceso anteriormente mencionado. De igual manera, adjunto los documentos correspondientes como la autorización dada por la universidad y el poder que el señor José me otorga para su representación.

Muchas gracias.

Fundación Universitaria Los Libertadores

Laura Rocío Carrillo Torres

Código estudiantil: 201910675701

CC. 1.000.718.360

Cel: 3023773622

Honorable juez, EDGAR DAVID SAAVEDRA CÁCERES
JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D

Ref. Proceso: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES S.A EN CONTRA DE JOSE
QUINTERO
RADICADO: 11001418900820220154700

LAURA ROCIO CARRILLO TORRES, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.718.360 de la ciudad de Bogotá, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores con código estudiantil número 201910675701, actuando en ejercicio del poder que me confirió la parte demandada el señor JOSE WILLIAM QUINTERO AMAYA. Respetuosamente manifiesto que de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha **09 de diciembre del 2022**, a través del cual se libró mandamiento de pago por el valor de SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS COLOMBIANOS (\$6.133.210), más intereses remuneratorios y moratorios, conforme a los siguientes:

I. FUNDAMENTOS

1. El 17 de diciembre del 2021 el señor Jose fue contactado por la entidad CREDIVALORES S.A para informarle que contaba con una tarjeta de crédito aprobada, la cual aceptó.
2. El día 15 de febrero del 2022 se contactó con el demandado la asesora comercial DIANA MARCELA quien le manifestó que: “La tarjeta sería renovada por una tarjeta de color dorado y con beneficios más convenientes”, oferta que el sr Jose aceptó y el día 16 de febrero le fue entregada la tarjeta.
3. El día 16 de febrero del 2022, en horas de la tarde le ingresó al sr Jose un mensaje de texto informando que habían realizado una compra en Homecenter por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (3 '075.000) a través de la tarjeta de crédito.
4. La referida compra según lo manifestado por mi representado no fue realizada por él mismo, razón por la cual inmediatamente se comunicó con la asesora de la entidad CREDIVALORES quien le manifestó: “Homecenter es aliado de nuestra compañía y estamos realizando pruebas para desactivar la tarjeta”.
5. No obstante, a lo anterior, aproximadamente 15 minutos después, ingresó otra compra realizada en Homecenter por un valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS

- (2'050.000\$), razón por la cual mi representado se comunicó nuevamente con la entidad, la cual le informó que: “Había sido víctima de un presunto fraude”.
6. Consecuente con lo anterior, el señor José, el día 17 de febrero del 2022 presentó denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, a la cual le fue asignado el número 257546000381202250876
 7. El día 10 de octubre del 2022, a través de correo electrónico la entidad remitió a mi representado el oficio número 3839343, el cual establece lo siguiente: “En virtud de lo manifestado en su escrito presentado ante nuestra entidad por presunta suplantación, nos permitimos informar que después de realizar la respectiva investigación interna a través de un proceso de verificación y validación, se determinó que las dos (2) compras reclamadas por usted no corresponde a su cupo asignado. Apoyados en lo anterior, CREDIVALORES S.A procederá a reversar las transacciones cargadas en nuestro sistema de cartera, normalizando de esta manera el estado de su crédito...”
 8. El artículo 430 del Código General del Proceso señala que los requisitos formales para que el título ejecutivo preste mérito ejecutivo y sirva para lo que fue creado, es decir, para ejecutar al deudor, debe contener los requisitos formales que la ley exige.
 9. Es bien sabido que cada título ejecutivo tiene sus propios requisitos, pero en general se debe cumplir los siguientes: que la obligación sea clara, expresa y exigible. En este caso, el título carece de exigibilidad teniendo en cuenta que, mediante oficio número 3839343 la entidad CREDIVALORES reversó las compras que dieron origen al cobro del título valor.

II. PETICIONES:

1. Su señoría, de conformidad con los antecedentes fácticos expuestos anteriormente solicito se sirva revocar el auto del 09 de diciembre del 2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago, toda vez que el título a base de ejecución no reúne la totalidad de los requisitos formales, esto es, el título no es exigible, ha de tenerse en cuenta que la entidad CREDIVALORES a través de oficio número 3839343 reversó las compras realizadas al identificar que no provenían de mi representado. Razón por la cual la obligación de pago no se causó.

IV. PRUEBAS

En ese mismo sentido, solicito respetuosamente que se tengan en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- A. Oficio número 3839343 emitido por CREDIVALORES S.A.
- B. Copia de la denuncia formulada ante la Fiscalía General de la Nación con radicado número 257546000381202250876.

V. ANEXOS

1. Poder conferido

VI. NOTIFICACIÓN

Mi poderdante recibe notificaciones a través del correo electrónico viejowilli154@hotmail.com. De igual manera, recibe notificaciones en la calle 65 sur N116b-51 de la ciudad de Bogotá.

La suscrita recibe notificaciones a través del correo electrónico lrcarillot@libertadores.edu.co. De igual manera, recibe notificaciones en la Calle 137 N 85-76 de la ciudad de Bogotá



JOSE QUINTERO AMAYA

CC. 80.267.179

Viejowilli154@hotmail.com



LAURA CARRILLO TORRES

CC. 1.000.718.360

Lrcarillot@libertadores.edu.co

PODER ESPECIAL

Honorable juez, EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES

JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

E. S. D

Ref: Poder especial

Quien suscribe la presente, JOSE WILLIAM QUINTERO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.267.179 de la ciudad de Bogotá, con domicilio para estos efectos en calle 65sur N 116B-51 de Bogotá. Por medio de esta carta otorgo poder especial, amplio y suficiente a la señorita LAURA ROCIO CARRILLO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.000.718.360 de Bogotá, estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Los Libertadores identificada con código estudiantil número 201910675701, para que ejerza mi representación dentro del proceso ejecutivo de CREDIVALORES S.A en contra del JOSE QUINTERO con radicado número 11001418900820220154700.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, en los términos del artículo 77 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,



JOSE WILLIAM QUINTERO AMAYA

CC.80.267.179

Viejowilli154@hotmail.com



ACEPTO EL PODER:

LAURA ROCIO CARRILLO TORRES

CC. 1.000.718.360

Lrcarillot@libertadores.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.000.718.360**

CARRILLO TORRES

APELLIDOS

LAURA ROCIO

NOMBRES

LAURA CARRILLO TORRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-2000**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **B+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-2018 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



P-1500150-01032051-F-1000718360-20180816 0062316261A 1 1485090229



**FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y
RELACIONES INTERNACIONALES
CONSULTORIO & CLÍNICA JURÍDICA DE INCLUSIÓN Y JUSTICIA SOCIAL**

LA SUSCRITO DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO

HACE CONSTAR:

Que el (la) estudiante **LAURA ROCÍO CARRILLO TORRES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.000.718.360**, se encuentra inscrito(a) como estudiante practicante del Consultorio Jurídico, por pertenecer a los últimos cuatro (4), semestres del programa académico de Derecho, ciencias políticas y relaciones internacionales. Que, en virtud de lo anterior, está facultado(a) para ejercer como abogado en los términos del Decreto 196 de 1971, la Ley 583 del 2000 y demás normas concordantes, vigentes y complementarias.

Que, concretamente, se le **AUTORIZA** para actuar como defensor de oficio **JOSÉ WILLIAM QUINTERO AMAYA** dentro del proceso **11001418900820220154700** cursado en el **JUZGADO 08 DE PEQUEÑAS CAUSAS**.

Convenio número 97 2005 entre la Defensoría del Pueblo y la Fundación Universitaria los Libertadores.

Cordialmente,

LINA ROCÍO GUTIÉRREZ TORRES

Directora General

Consultorio Jurídico & Centro de conciliación

Suscrito a los 17 días del mes de febrero de 2023

Proyectó: Jessica Paola Chaparro- Judicante

Revisó: Andrés Felipe Velásquez – Director Administrativo C.J